



Fecha Mayo 22 de 2025
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202505221
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 22 de mayo 2025
Oficio PC-167

Señor:
DENUNCIANTE ANONIMO
audifarmadenuncia@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-016-2025

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-016-2025, denuncia presunta evasión de impuestos de Industria y Comercio por parte de Audifarma ante el Distrito de Cartagena.

ANTECEDENTES.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 29 de abril de 2025, recibe por correo electrónico denuncia presentada de forma anónima, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-016-2025, se asigna mediante oficio PC-145 del 06 de mayo de 2025, a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran para investigación inicial y recaudo de pruebas.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202505133 de fecha 13/05/2025, solicitó información a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado E2025052016, de fecha 20/05/2025 recibió respuesta al requerimiento realizado a la secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, documento suscrito por el señor HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ, en calidad de Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena.





CONCLUSIONES

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas y la profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de forma anónima, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de analizar la información suministrada por la Secretaria de Hacienda Distrital, se permite concluir que los hechos expuestos en la Denuncia D-016-2025, carecen de veracidad toda vez que la empresa AUDIFARMA S.A, durante los últimos cinco años viene cancelando los Impuestos de Industria y Comercio al Distrito de Cartagena, como quedo establecido en la certificación de la Secretaria de Hacienda Distrital.

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo no puede determinar presunto detrimento patrimonial, toda vez que el Distrito de Cartagena de Indias, no ha dejado de percibir ingresos de la empresa AUDIFARMA S.A por concepto de Impuesto de Industria y Comercio.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (06) folios.





EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	

Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA DE FONDO EN LA ETAPA INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS DE LA DENUNCIA No. D-016-2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ANONIMO
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-016-2025
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 29/04/2025
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 29/04/2025
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (Abogado)
Fecha asignación: 06/05/2025
Fecha respuesta: 22/05/2025
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p><i>3.1. ANTECEDENTES:</i></p> <p><i>Se recibe denuncia ANONIMA, en los canales virtuales de la entidad el día 29 de abril de 2025, la cual fue radicada con numero D-016-2025, en la que el denunciante manifiesta los siguientes hechos:</i></p> <p><i>"(...) se presenta ante su dependencia la denuncia correspondiente a evasión del pago del impuesto de industria y comercio por parte de AUDIFARMA SA NIT 816001182-7.</i></p> <p><i>Empresa comercializadora de medicamentos la cual evade sus ingresos argumentando que hacen parte del sistema de salud sin serlos, es decir, Audifarma no acredita que fuera una empresa promotora de salud, ni tampoco una entidad prestadora de salud, ya ha sido condenada en ciudades como Medellín y Bogotá al pago completo de las declaraciones, según sentencia del consejo de estado ya fallado sentencia C-1040 de 5 de noviembre 2003, M.P. doctora Clara Inés Vargas Hernández.</i></p> <p><i>Es imperioso que de inmediato se tomen las acciones Y NO DEFRAUDE MÁS EL MUNICIPIO - Y se presente IGUALDAD EN LA LEY.</i></p> <p><i>Otras empresas del mismo grupo hacen lo mismo</i></p>



HOSPITALARTE SAS 900405072-4

OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL DE MEDICAMENTOS 900922964-6

OUTSOURCING FARMACEUTICO INTEGRAL SAS 900377905-3 (...)

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada de manera virtual a través de la página, en la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado interno de la oficina de participación ciudadana **D-016-2025**.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC 145 con radicado No I202505066, de fecha 06/05/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a la profesional Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN (abogado).
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio con radicado S202505133 de fecha 13/05/2025, solicitó información a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado E2025052016, de fecha 20/05/2025 recibió respuesta al requerimiento realizado a la secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, documento suscrito por el señor HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ, en calidad de Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-016 de 2025, la cual manifiesta lo siguiente:



"(...) se presenta ante su dependencia la denuncia correspondiente a evasión del pago del impuesto de industria y comercio por parte de AUDIFARMA SA NIT 816001182-7.

Empresa comercializadora de medicamentos la cual evade sus ingresos argumentando que hacen parte del sistema de salud sin serlos, es decir, Audifarma no acredita que fuera una empresa promotora de salud, ni tampoco una entidad prestadora de salud, ya ha sido condenada en ciudades como Medellín y Bogotá al pago completo de las declaraciones, según sentencia del consejo de estado ya fallado sentencia C-1040 de 5 de noviembre 2003, M.P. doctora Clara Inés Vargas Hernández. (...)"

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 174 de 31 de mayo de 2022 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

El profesional universitario, después de hacer un análisis de la información suministrada por la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias concluye lo siguiente:

- Que la empresa AUDIFARMA S.A con número de identificación NIT 816001182-7, durante los últimos cinco años, viene cancelando el Impuesto de Industria y Comercio al Distrito de Cartagena de Indias, como consta el certificado emitido por la Secretaria de Hacienda Distrital, mediante oficio AMC-OFI-0064847-2025, del 14 de mayo de 2025, suscrito por el señor HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ, en calidad de Secretario de Hacienda.



120250031541	Formulario Anual Único Nacional De Declaración y Pago De Impuesto De Industria y Comercio (Para Reg Común y Reg Simplificado)	2024	Anual	27/03/2025
20241003915	Formulario Anual Único Nacional De Declaración y Pago De Impuesto De Industria y Comercio (Para Reg Común y Reg Simplificado)	2023	Anual	29/02/2024
20231022764	Formulario Anual Único Nacional De Declaración y Pago De Impuesto De Industria y Comercio (Para Reg Común y Reg Simplificado)	2022	Anual	28/03/2023
20221004538	Formulario Anual Único Nacional De Declaración y Pago De Impuesto De Industria y Comercio (Para Reg Común y Reg Simplificado)	2021	Anual	24/03/2022
20211003122	Formulario Anual Único Nacional De Declaración y Pago De Impuesto De Industria y Comercio (Para Reg Común y Reg Simplificado)	2020	Anual	29/03/2021

Fuente, oficio AMC-OFIC-0064085-2025.

HAROLDO FORTICH GONZALEZ, actuando en mi calidad de secretario de Hacienda Distrital, y en el marco de las competencias funcionales establecidas en el decreto 0812 y 0866 de 2023, con el decreto 0151-2024 de manera atenta, me permito responder el requerimiento, conforme se indica a continuación:

Respuesta Punto empresa AUDIFARMA SA NIT. 816001182-7:

En atención a solicitud realizada por la Contraloría Distrital de Cartagena mediante Oficio No. PC-150, de mayo 13 de 2025 - Radicado S202505133, nos permitimos manifestar que la empresa AUDIFARMA SA NIT. 816001182-7, viene declarando el impuesto de Industria y Comercio al Distrito de Cartagena de Indias, como se evidencia en la siguiente

Fuente, oficio AMC-OFI-0064847-2025



CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de forma anónima, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de analizar la información suministrada por la Secretaria de Hacienda Distrital, se permite concluir que los hechos expuestos en la Denuncia D-016-2025, carecen de veracidad toda vez que la empresa AUDIFARMA S.A, durante los últimos cinco años viene cancelando los Impuestos de Industria y Comercio al Distrito de Cartagena, como quedo establecido en la certificación de la Secretaria de Hacienda Distrital.

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo no puede determinar presunto detrimento patrimonial, toda vez que el Distrito de Cartagena de Indias, no ha dejado de percibir ingresos de la empresa AUDIFARMA S.A por concepto de Impuesto de Industria y Comercio.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		



CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		